ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

**MAT: Aprueba Convenio Hogar Universitario Limarí.-**

**MONTE PATRIA, 31 de marzo de 2017.-**

**DECRETO ALCALDICIO N° 4.381.-**

**VISTOS:**

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- Los artículos 4° letra a) y 8° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 15.185, del 15 de diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2017;
- El Convenio Hogar Universitario Limarí, suscrito con fecha 01 de enero de 2011, entre las Municipalidades de Monte Patria, Andacollo, Canela, Punitaqui, Río Hurtado y Alto del Carmen;
- El Decreto Alcaldicio N° 1.513, del 17 de febrero de 2011, que aprueba el convenio antes citado;
- El Convenio Hogar Universitario Limarí, suscrito con fecha 30 de marzo de 2017, entre las Municipalidades de Monte Patria, Canela, Punitaqui, Río Hurtado y Alto del Carmen;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

**CONSIDERANDO:**

1. El convenio suscrito entre las Municipalidades de Monte Patria, Canela, Punitaqui, Río Hurtado y Alto del Carmen, suscrito con fecha 30 de marzo de 2017, cuyo objetivo principal es continuar con el proporcionar habitación y alimentación a los estudiantes beneficiados de las referidas comunas.
2. La necesidad de brindar a los estudiantes de las comunas partes del convenio, un real apoyo para continuar sus estudios en las distintas instituciones de educación superior.
3. Que conforme lo dispone el artículo 4° letra a) a) de la ley N° 18.695, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio Hogar Universitario Limarí, suscrito con fecha 30 de marzo de 2017, entre las Municipalidades de Monte Patria, Canela, Punitaqui, Río Hurtado y Alto del Carmen.
2. **ESTABLÉZCASE** que las condiciones y compromisos adquiridos se encuentran contenidos en el convenio que por este acto se aprueba, y que a continuación se reproduce íntegramente:

CONVENIO HOGAR UNIVERSITARIO LIMARÍ
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
e
ILUSTRES MUNICIPALIDADES DE CANELA, PUNITAQUI, RÍO HURTADO Y ALTO DEL CARMEN

En la ciudad de Monte Patria, a 30 de marzo de 2017, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, persona jurídica de derecho público. R.U.T. N° 69.040.800-7, representada por su alcalde don CAMILO VALENTÍN OSSANDÓN ESPINOZA, cédula nacional de identidad N° 13.746.866-2, ambos domiciliados en calle Diaguitas N° 31, Comuna de Monte Patria, por una parte, y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CANELA, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.041.300-0, representada por su alcalde don JUAN BERNARDO LEYTON LEMUS, cédula nacional de identidad N° 10.938.441-0, ambos domiciliados en calle Luis Infante N° 520, Comuna de Canela, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.040.900-3, representada por su alcalde don CARLOS ANTONIO ARAYA BUGUEÑO, cédula nacional de identidad N° 12.072.678-1, ambos domiciliados en calle Caupolicán N° 1147, Comuna de Punitaqui, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD RÍO HURTADO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.041.000-1, representada por su alcalde don JAIME GARY VALENZUELA ROJAS, cédula nacional de identidad N° 7.174.701-8, ambos domiciliados en calle única s/n, sector de Samo Alto, Comuna de Río Hurtado, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.251.900-0, representada por su alcaldesa doña CARMEN ANTONIA BOU BOU, cédula nacional de identidad N° 5.626.298-9, ambos domiciliados en calle Pedro Alfonso García s/n, Comuna de Alto del Carmen, han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración.

ANTECEDENTES:

Que con fecha 01 de enero de 2011, las partes suscribientes firmaron el denominado "Convenio Hogar Universitario Limarí", instrumento que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1.513, del 17 de febrero de ese mismo año, cuyo objeto es brindar habitación y alimentación a los estudiantes pertenecientes a las comunas de los municipios parte del convenio.

MONTE PATRIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Que el Hogar Universitario Limarí, tiene sus dependencias en la ciudad de La Serena en calle Larraín Alcalde N° 1187, de dicha comuna, por cuanto es la capital regional donde se concentran la mayor cantidad de instituciones de educación superior de la región.

Que conforme lo mandatado por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas son responsables de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural en sus respectivos territorios.

Asimismo en el artículo cuarto letra a) del cuerpo legal citado en el párrafo anterior, establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

De la misma manera el artículo octavo del mismo cuerpo legal prescribe que para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la administración del estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones que corresponden a los municipios.

En el marco planteado las municipalidades que aquí comparecen, declaran que el fortalecimiento de la educación es la primera forma de generar desarrollo tanto a nivel personal, como económico de una nación, no bastando entregar educación de calidad en los niveles de párvulos, básica y enseñanza media a los alumnos de las comunas respectivas.

Los comparecientes vienen aquí en declarar su íntimo compromiso de apoyar a la forma técnica, técnica profesional y profesional universitaria, de los alumnos que egresan de enseñanza media de los colegios y liceos de cada comuna compareciente. Y en base a lo anterior las partes creen y tienen la convicción que deben cooperar con los adolescentes más vulnerables que continúen con estudios superiores, en razón de ello, es que las partes vienen en suscribir el nuevo convenio del Hogar Universitario Limarí, en los siguientes términos:

PRIMERO: EL OBJETO:

Las partes acuerdan la renovación del convenio que creó el "Hogar Universitario Limarí", en el cual constaba la mantención, administración y financiamiento del hogar masculino y femenino, en la ciudad de La Serena, al cual podrán acceder los alumnos residentes dentro del territorio pertenecientes a la comunas que suscriben este convenio. El objetivo específico del presente instrumento es continuar con proporcionar habitación y alimentación a los estudiantes beneficiados de las referidas comunas.

SEGUNDO: DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS:

Los padres o apoderados de los estudiantes que postulen al hogar, deberán realizar la respectiva inscripción dentro de los plazos que al efecto determine cada municipio. Dicho trámite deberá efectuarse en el respectivo departamento social municipal del municipio de su residencia y cumplir con los requisitos especiales que se establecen en el Reglamento Interno "Hogar Universitario Limarí", teniendo en consideración los siguientes antecedentes:

1.- Situación socioeconómica deficiente certificada por el Departamento Social Comunal respectivo.
2.- Buen rendimiento académico.
3.- Comportamiento en el Hogar (renovantes)

TERCERO: DE LOS CUPOS EN EL "HOGAR":

Cada municipio tendrá el número de cupos que el Consejo de Administración determine cada año, de forma equitativa entre los municipios miembros, a través del Reglamento Interno actual, sin perjuicio que estos podrán pactar el préstamo de cupos no utilizados en el año calendario respectivo. Se deja constancia que dicho préstamo será por el año calendario respectivo y deberá renovarse año a año.

CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN:

La administración del "Hogar", le corresponderá al Consejo de Administración, será presidido por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria y formado por el Director de Administración y Finanzas y un Asistente Social de cada municipio miembro, el periodo de administración será de dos años, la presencia del consejo se elegirá por los alcaldes de los municipios parte del presente convenio. Terminado el periodo y de no existir elección del nuevo presidente del consejo, se renovará automáticamente hasta que se realice el nuevo nombramiento.

QUINTO: DEL FINANCIAMIENTO:

El "Hogar" será financiado por aportes mensuales realizados por los municipios partes de este convenio y los padres de cada alumno beneficiado, que se ingresaran de la siguiente manera:

1.- El pago por el beneficio entregado mediante el presente convenio será equivalente a 5,2 UF (Unidades de Fomento) por cada cupo asignado, el que deberá ser pagado al consejo administrador, durante los diez primeros días de cada mes.

2.- El pago señalado precedentemente se desglosa de la siguiente manera:

a) 4,0 UF (Unidades de Fomento) mensual correspondiente al aporte municipal por cupos asignados, al día del pago

b) 1,2 UF (Unidades de Fomento) mensual por cada beneficiado, al día del pago efectivo, que deberá ser enterado por cada alumno o su familia al municipio correspondiente durante los cinco primeros días de cada mes.

3.- Asimismo, el pago de los meses de enero y febrero, correspondiente al aporte municipal, deberá realizarse conforme los cupos asignados el año inmediatamente anterior. Esto, con el objeto de cumplir con las obligaciones contraídas, como arrendamiento, servicios de consumos básicos, pago de remuneraciones al personal, entre otros.

4.- Además, las municipalidades comparecientes, todos los meses de enero, deberán hacer un aporte equivalente a un mes de aporte municipal extraordinario, es decir, 4,0 UF (Unidades de Fomento) adicionales por alumno, al momento del pago.

SEXTO: DE LA VIGENCIA:

El presente convenio tendrá vigencia desde fecha en que finalice el acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre de 2018, el cual se podrá renovar automáticamente por periodos de 2 años, si las partes nada comunicaran a quien preside el consejo administrador del "Hogar" por carta certificada, con a lo menos 6 meses de anticipación.

SÉPTIMO: DEL REGLAMENTO INTERNO:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

En todo lo no regulado en este convenio, se establecerá en el "Reglamento Interno, Hogar Universitario Limarí", adjuntado en este acto.

OCTAVO:

A los municipios que se encuentren en mora de cualquiera de los pagos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio, por dos meses, continuos o discontinuos al año, se les suprimirá ipso facto y en forma definitiva el beneficio a los alumnos de las comunas que representan, y los cupos vacantes se distribuirán en forma equitativa o de acuerdo a las necesidades de las restantes municipalidades parte.

PERSONERÍA:

La personería de don CAMILO VALENTÍN OSSANDÓN ESPINOZA, para firmar en representación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, en su calidad de Alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016. La personería de don JUAN BERNARDO LEYTON LEMUS, para firmar en representación de la Ilustre Municipalidad de Canela, en su calidad de Alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1.813, del 06 de diciembre de 2016. La personería de don CARLOS ANTONIO ARAYA BUGUEÑO, para firmar en representación de la Ilustre Municipalidad de Punitaqui, en su calidad de Alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio N° 11.003, del 06 de diciembre de 2016. La personería de don JAIME GARY VALENZUELA ROJAS, para firmar en representación de la Ilustre Municipalidad Río Hurtado, en su calidad de Alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2.149, del 06 de diciembre de 2016, y la personería de doña CARMEN ANTONIA BOU BOU, para firmar en representación de la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, en su calidad de Alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1.768, del 06 de diciembre de 2016.

Previa lectura del presente instrumento y en señal de aceptación firman y ratifican los comparecientes en ocho (8) ejemplares de siete (7) páginas cada uno, de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte y dos (2) en poder de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.

CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA
Alcalde
I. Municipalidad de Monte Patria

JUAN LEYTON LEMUS
Alcalde
I. Municipalidad de Canela

CARLOS ARAYA BUGUEÑO
Alcalde
I. Municipalidad de Punitaqui

JAIME GARY VALENZUELA ROJAS
Alcalde
I. Municipalidad de Rio Hurtado

CARMEN BOU BOU
Alcaldesa
I. Municipalidad de Alto del Carmen

3. **IMPÚTESE** el gasto que irroga el referido convenio a la cuenta N° 215.24.01.999.001.001, denominada "Hogar Universitario Limarí", A.G. 4.4.1.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

**SECRETARIO MUNICIPAL**

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
CHILE

**ROBINSON LAFFERTE CORTÉS**
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**
"Por orden del Alcalde"

CVOE/RLC/ffc
- Alcaldía
- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Secretaría Municipal
- Of. de Partes
- Archivo Dirección Jurídica

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
V°B° JURIDICA
CHILE